



RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE Nº 582023092000
"ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS"

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Instituto de fechas 27 de noviembre y 02 de diciembre de 2024, así como el informe de la Intervención Delegada del Instituto de fecha 23 de diciembre de 2024 que quedan incorporados a la presente resolución, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitada por el responsable del contrato;

ACUERDO:

Ampliar el plazo de ejecución del contrato, sin imposición de penalidades, hasta el 30 de abril de 2026, modificando los hitos intermedios según el siguiente calendario:

- Hito 2: Revisión crítica de diseño (CDR). Fecha: 30/09/2025. 20% del importe de adjudicación.
- Hito 3: Compleción en un 10% del proceso de fabricación. Fecha: 31/10/2025. 34,94% del importe de adjudicación.
- Hito 4: Puesta en marcha y verificación del suministro en el INTA. Fecha: Antes del 30/04/2026. 25,06% del importe de adjudicación.

Y con el consiguiente reajuste de anualidades, pasando 81.000,00 euros (IVA no incluido) del ejercicio 2024 al ejercicio 2025, y 101.493,00 euros (IVA no incluido) del ejercicio 2025 al ejercicio 2026.

Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, en la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL



Código seguro de Verificación : GEISER-639a-a3ab-81cd-3c35-e954-126c-489c-af3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

O F I C I O

S/REF.
N/REF. AJ/JB
FECHA Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2024
ASUNTO Expedite nº 582023092000. "ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS". AMPLIACIÓN DE PLAZO.

DESTINATARIO SECRETARÍA GENERAL
Área de Gestión de Contratación.

Se remite a esta Asesoría Jurídica, por oficio nº 24N0000343, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del INTA, Área de Gestión de Contratación, el expediente del asunto a fin de que se emita informe sobre la modificación del expediente número 582023092000, "ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS".

En el expediente consta la siguiente documentación:

1.- Contrato de suministro, de fecha última firma 12 de abril de 2024, titulado "ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS", celebrado entre el INTA y la mercantil ASON ELECTRONICA AERONAUTICA, S.A., con un plazo de entrega de los bienes antes del 28 de febrero de 2025, de acuerdo con los plazos parciales establecidos en el PCAP y un importe de 405.000,00 euros más 85.050,00 euros de IVA/IGIC.

2.- Resolución del Director General del INTA, que por delegación firma el Secretario General (Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio), de fecha 19 de julio de 2024, por la que se acuerda:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4
28850 TORREJÓN DE ARDOZ

TEL:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000269

CSV

GEISER-639a-a3ab-81cd-3c35-e954-126c-489c-af3c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/11/2024 10:52:32 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





“Ampliar el plazo de ejecución del contrato, sin imposición de penalidades, hasta el 01 de junio de 2025, modificando los hitos intermedios según el siguiente calendario:

- Hito 1: Revisión preliminar de diseño (PDR), en la que se entregará el diseño preliminar del Adaptador. Fecha: 01/10/2024. 20% del importe de adjudicación.

- Hito 2: Revisión crítica de diseño (CDR). Fecha: 29/11/2024. 20% del importe de adjudicación.

- Hito 3: Compleción en un 10% del proceso de fabricación. Fecha: 15/02/2025. 34,9385749% del importe de adjudicación.

- Hito 4: Puesta en marcha y verificación del suministro en el INTA. Fecha: Antes del 01/06/2025. 25,0614251% del importe de adjudicación.

Y con el consiguiente reajuste de anualidades, pasando 141.507,00 euros (IVA no incluido) del ejercicio 2024 al ejercicio 2025.”

3.- Escrito del Responsable del Expediente dirigido a la adjudicataria, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el que dispone que por razones sobrevenidas no atribuibles al adjudicataria, se ha hecho necesario retrasar las fechas de los hitos de pago del expediente proponiendo una nueva ampliación del plazo, con la correspondiente modificación de hitos parciales, quedando el calendario como sigue:

- “Hito 1: revisión preliminar de diseño (PDR), en la que se entregará el diseño preliminar del Adaptador. Fecha: 01/10/2024. 20% del importe de adjudicación (este hito permanece inamovible puesto que la fecha de pago ya ha pasado).
- Hito 2: revisión crítica de diseño (CDR). Fecha: 30/09/2025. 20% del importe de adjudicación.
- Hito 3: Compleción en un 10% del proceso de fabricación. Fecha: 31/10/2025. 34,94% del importe de adjudicación.

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROSPAIAL





- *Hito 4: puesta en marcha y verificación del suministro en el INTA.
Fecha: Antes del 30/04/2026. 25,06% del importe de adjudicación.*

4.- Escrito de la adjudicataria, de fecha de firma 12 de noviembre de 2024, en el que muestra su conformidad.

5.- Oficio del Responsable del Contrato, de fecha 19 de noviembre de 2024, dirigido al Órgano de Contratación, en el que solicita la ampliación del plazo, el reajuste de anualidades y la modificación de los hitos parciales, en los términos expuestos a la adjudicataria.

Señala que *“A fecha de 4 de noviembre de 2024 tiene lugar en el Área de Turboreactores del INTA una reunión entre los representantes de ADS, el jefe del Área de Turboreactores del INTA y los responsables de los distintos laboratorios que conforman esta área (...).*

El objeto de esta reunión fue, por parte de ADS, informar de un retraso de 7 meses en su fase de Critical Design Review (CDR) de su diseño del Eurodrone, por motivos que le son propios a ADS, en los que el INTA no ha tenido ninguna responsabilidad, y estudiar las implicaciones en los distintos expedientes que el INTA tenía abiertos (y pensaba abrir) para satisfacer las necesidades de ADS en su faceta de cliente. La nueva fecha estimada que ADS da de su CDR es en junio del año 2025.

Una Revisión Crítica de Diseño (CDR) es un momento en que un diseñador congela la configuración de un diseño y da el visto bueno a unos planos definitivos de fabricación. Estos planos son necesarios para poder fabricar la estructura Adaptador, objeto del expediente 2023/920. Sin haber cerrado la fase CDR del motor del Eurodrone, no es posible cerrar la fase CDR del Adaptador. Aspectos tales como la geometría de los puntos de anclaje del motor no estarían definidos. Dado que los detalles de esta geometría son necesarios para que el fabricante del Adaptador pueda realizar los diseños correspondientes, resulta imposible cumplir con el calendario de hitos planteado en los párrafos anteriores.

Por tales razones, no imputables al adjudicatario (ASON), se ha hecho

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROSPAZIAL





necesaria una modificación adicional del contrato, que implica por lo tanto una ampliación del plazo de ejecución con el consiguiente reajuste en los hitos de pago.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Asesoría Jurídica informa lo siguiente:

Primero.- En definitiva, las cuestiones que se plantean son, de un lado, la modificación del contrato, en lo que afecta a sus hitos y, de otro, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, con el consiguiente reajuste de anualidades que ello implica.

Segundo.- Respecto de la modificación, en el escrito que dirige el Responsable del Contrato a la mercantil adjudicataria, de fecha 11 de noviembre de 2024, no se insta la alteración del hito 1 (revisión preliminar de diseño con fecha 01/10/2024 y 20% del importe), por cuanto “*la fecha de pago ya ha pasado*”.

Sin embargo, a juicio de este órgano asesor, debe instarse una modificación del hito 1, ya vencido, de conformidad con lo previsto en el art. 205.2, letra b) de la LCSP, por cuanto su objeto no se ha prestado ni se ha satisfecho, consecuentemente, el importe del 20% que se corresponde con el mismo que, a falta de otra explicación, en algún momento habrá de pagarse.

La tramitación de las modificaciones debe realizarse una vez que se tiene constancia del evento que justifica las mismas (circunstancia sobrevenida e imprevisible) y, preferiblemente, antes de que transcurra el hito correspondiente. En el presente caso, tal y como se desprende del expediente, es Airbus Defence and Space (ADS) la que comunica al Instituto, después de vencido el hito del actual contrato con ASON, que va a sufrir un retraso en la fase CDR del motor, que conllevaría el consiguiente retraso de la fase CDR (hito 1) del adaptador del motor.

Consecuencia de todo lo anterior es que no puede quedar inalterado el hito 1, por cuanto es necesario fijar una nueva fecha para realizar la prestación “*revisión preliminar del diseño*” y realizar el pago correspondiente.

Tercero.- En relación con la ampliación de plazo y el consiguiente reajuste del resto de hitos, el artículo 195, apartado segundo establece que “*Si el retraso fuese*

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROSPAZIAL





producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

De conformidad con lo expuesto por el Responsable del contrato, en su Oficio de 19 de noviembre de 2024, las razones por las que resulta imposible cumplir el calendario de hitos no son imputables al adjudicatario, ya que se ha producido un retraso de unos 7 meses en la fase CDR del diseño del motor del Eurodrone por parte de Airbus Defense and Space, lo que impide, a su vez, comenzar con el diseño del adaptador a la adjudicataria, Ason Electrónica Aeronáutica.

Cuarto.- En relación con el reajuste de anualidades, debe otorgarse trámite de audiencia al contratista así como evacuar el informe de la Intervención Delegada, tal y como exige el art. 96 del RGLCSP. En el Escrito del Responsable del Contrato, de fecha 11 de noviembre de 2024, se hace referencia a la ampliación de plazo y a la alteración de los hitos parciales pero no al reajuste de anualidades. Esta cuestión deberá ser subsanada.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fecha:
2024.11.27
09:36:20 +01'00'

-Alberto Pérez Esteban-

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROESPACIAL





O F I C I O

S/REF.
N/REF. AJ/JB
FECHA Torrejón de Ardoz, a 2 de diciembre de 2024
ASUNTO Expdte nº 582023092000. "ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS". 2ª AMPLIACIÓN DE PLAZO.

DESTINATARIO SECRETARÍA GENERAL
Área de Gestión de Contratación.

Se remite nuevamente a esta Asesoría Jurídica, por oficio nº 24N0000370, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del INTA, Área de Gestión de Contratación, el expediente del asunto a fin de que se emita informe sobre la ampliación propuesta en relación con el expte número 582023092000, "ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS".

Se aporta al expediente NOTA ACLARATORIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA MODIFICACIÓN 2 DEL EXPEDIENTE 2023/920, del Director del Departamento de Propulsión, de fecha 28 de noviembre de 2024.

En la misma se señala que *"Si bien la redacción no es la más adecuada, el escrito de solicitud de conformidad enviado a la mercantil adjudicataria no se le insta a modificar el hito 1, sino solamente se refleja que la fecha de ejecución ya había pasado, que el hito se había satisfecho, y no es objeto de esta modificación.*

En primer lugar, las condiciones del hito 1º de pago sí se han satisfecho, en tanto que los entregables objeto de este hito ya se han suministrado al INTA, y a juicio

CORREO ELECTRÓNICO:

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4
28850 TORREJÓN DE ARDOZ

TEL:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000279

CSV

GEISER-c12b-5381-3389-3042-a152-da48-c801-77ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/12/2024 08:13:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





de los técnicos del Área de Turborreactores estos documentos entregados definen satisfactoriamente un diseño preliminar del programa "Adaptador de motor para ensayos".

Asimismo, el Adjudicatario ya ha emitido al INTA, con fecha de 26 de noviembre, la factura correspondiente al hito de pago 1º. La facturación electrónica se encuentra ahora mismo en trámite.

(...)

La redacción del Oficio a Contratación original se hizo con la intención de que las fechas de los 4 hitos de pago de este expediente quedaran claramente expuestas, tanto en el antes de la modificación como en el después. El hito 1º, si bien se le comunicó a la empresa, no es objeto de esta modificación y además el objeto de este hito ya se ha satisfecho por el adjudicatario al INTA a nuestra enteras satisfacción."

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe de fecha 27 de noviembre de 2024, con número de registro 24N0000269, quedando sin efecto, vista la nota aclaratoria y las inexactitudes de la documentación inicialmente remitida, las observaciones vertidas en el apartado segundo del mismo. En consecuencia, no existe objeción legal que formular a la ampliación de plazo solicitada, con la modificación de los hitos correspondientes.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fecha:
2024.12.02
13:43:21 +01'00'

-Alberto Pérez Esteban-

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROESPACIAL





MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA DEFENSA

INTERVENCIÓN DELEGADA
INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROSPACIAL
ESTEBAN TERRADAS

O F I C I O

S/REF.: Núms. 388, 389 y 398 de fecha 16/12/24 y 17/12/24

N/REF.: ID-2024

FECHA: 17/12/2024

ASUNTO: Petición de informe de asesoramiento. Reajuste de anualidades. Expediente Nº 582023092000.

DESTINATARIO: SECRETARIO GENERAL DEL INTA

Se recibe en esta Intervención Delegada oficio del Secretario General del INTA, arriba referenciado, por el que se solicita la emisión de informe de asesoramiento económico-financiero para reajuste de anualidades del expediente nº 582023092000 (en adelante expediente), titulado "ADAPTADOR DE MOTOR PARA ENSAYOS", adjudicado a la empresa ASON ELECTRONICA AERONAUTICA S.A. (CIF A81195992).

En el presente expediente de reajuste de anualidades constan los siguientes documentos:

- 1) Contrato administrativo de fecha 10 de abril de 2024.
- 2) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3) Resolución del Secretario General firmada el 19 de julio de 2024, por la que se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el 1 de junio de 2025.
- 4) Acuerdo de modificación nº1 del contrato firmada el 26 de julio de 2024.
- 5) Solicitud de conformidad al adjudicatario para el reajuste de anualidades, de fecha 11 de noviembre de 2024.
- 6) Conformidad de la empresa de fecha 12 de noviembre de 2024.
- 7) Propuesta de ampliación de plazo y reajuste de anualidades del Director del Departamento de Propulsión del INTA al Órgano de Contratación.
- 8) Primer informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre de 2024.
- 9) Segundo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de diciembre de 2024.

CORREO ELECTRÓNICO

intervenciondelegada@inta.es

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4,900
28850 - TORREJON DE ARDOZ
TEL.: 91 5201803 / 1604
FAX: 91 5201270

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000895s24N0000063

CSV

GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/12/2024 09:09:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138



10) Nota aclaratoria del Director del Departamento de Propulsión del INTA al órgano de contratación, por la modificación nº 2 de este expediente.

11) Certificado del Servicio de contabilidad del INTA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Examinada la propuesta para el reajuste de anualidades y los documentos puestos a disposición de esta Intervención Delegada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 102 del RGLCAP, se hacen constar las siguientes observaciones y recomendaciones:

1º.- El responsable del contrato, en su propuesta al Órgano de contratación firmada el 19 de noviembre de 2024, ha justificado debidamente el desajuste entre la anualidad establecida en la cláusula 3 "Presupuesto" del Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente integrado en el contrato, y el devenir y las necesidades reales en el orden económico que en el normal desarrollo de los trabajos se ha producido en la ejecución de este contrato.

2º.- La modificación adicional del contrato propuesta implicaría por lo tanto una ampliación del plazo de ejecución con el consiguiente reajuste en los hitos de pago. El nuevo calendario de hitos 2, 3 y 4 de pago quedarían redactados de la siguiente manera:

- Hito 2: revisión crítica de diseño (CDR). Fecha: 30/09/2025. 20% del importe de adjudicación.
- Hito 3: Compleción en un 10% del proceso de fabricación. Fecha: 31/10/2025. 34,94% del importe de adjudicación.
- Hito 4: puesta en marcha y verificación del suministro en el INTA. Fecha: Antes del 30/04/2026. 25,06% del importe de adjudicación.

-El reajuste propuesto consistirá en transferir 81.000,00 € + IVA de la anualidad del 2024 a la anualidad del 2025. El nuevo reparto de anualidades será el siguiente:

MINISTERIO
DE DEFENSA

Código seguro de Verificación : GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000895s24N0000063

CSV

GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/12/2024 09:09:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138



AÑO 2024	0,00 € + IVA.
AÑO 2025	222.507,00 € + IVA.
AÑO 2026	101.493,00 € + IVA

El reajuste de anualidades conlleva la necesidad de existencia de crédito con cargo a ejercicios futuros y en este sentido, el Servicio de Contabilidad del INTA avala, en su certificado de fecha 23 de diciembre de 2024, la propuesta de reajuste de anualidades del Departamento de Propulsión del INTA, al certificar que no se superan al día de la fecha, los límites establecidos por el art. 47 de la Ley 47/2003, existiendo crédito suficiente y adecuado en las anualidades de los ejercicios 2025 y 2026 para dar cobertura al presente expediente de contratación.

3º.- A los indicados efectos, se deberán realizar los correspondientes ajustes contables en el contrato en vigor, procediendo al barrado de los documentos contables AD y RC del ejercicio 2024, y a la contabilización de las fases correspondientes RC y AD correspondientes al ejercicio 2025 y al ejercicio 2026, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables y por el importe del reajuste propuesto.

4º.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, los Organismos Públicos de Investigación (OPI), quedan exentos de la función interventora como mecanismo de control interno, sustituyéndose por el ejercicio del control financiero permanente, por lo que no resulta de aplicación el requisito de fiscalización del gasto correspondiente dispuesto en el artículo 102 del RGLCAP.

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 del RGLCAP, para esta Intervención Delegada no existe inconveniente de carácter económico-financiero para el reajuste de anualidades propuesto.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Firmado digitalmente
por ESTEVAN SERRANO
MARIANO MANUEL |
32653847B
Fecha: 2024.12.23
13:47:38 +01'00'

MINISTERIO
DE DEFENSA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000895s24N0000063

CSV

GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/12/2024 09:09:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-238c-323e-2b7b-cb08-c892-c55d-9529-2138